

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 15 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: Los Profesores auxiliares de las Universidades é Institutos, en reiteradas instancias recomendadas, aunque con diversas tendencias, por los Rectores y Claustros, en los informes emitidos en cumplimiento de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1893, solicitan há tiempo que se les conceda derecho á cursar cátedras de número.

Había satisfecho esta aspiración, sometiéndola á prudentes exigencias, el Real decreto de 6 de Julio de 1877, pero fueron sus preceptos derogados por el de 24 de Septiembre de 1882, cuyos términos absolutos dejaron en incertidumbre los derechos adquiridos, que en su mismo preámbulo hubo de reconocer como dignos de respecto. La expresión legal de esos derechos, su alcance y modo de realización claramente se consignaron en otro decreto de 21 de Marzo de 1883, que estrictamente aplicado en su letra y en su espíritu, habría dejado definitivamente resuelta toda dificultad.

Un amplio sentido de equidad, y la consideración á méritos contraídos en los asiduos trabajos del Profesorado, aconsejaron repetidas veces una interpretación extensiva, por virtud de la cual se otorgaron en concurso cátedras numerarias á Profesores auxiliares cu-

yo ingreso era posterior al decreto de 24 de Septiembre de 1882.

El de 23 de Agosto de 1888, al poner límite á estas provisiones declarando que el título de Profesor auxiliar no autorizaría en caso alguno para ingresar en el Profesorado como Catedrático de número, exceptuó no sólo á los que acreditasen las circunstancias señaladas en el art. 1.º del decreto de 31 de Marzo de 1883, es decir, á los que obtuvieran su nombramiento al amparo del de 6 de Julio de 1877, sino también á aquellos que por el Consejo de Instrucción pública tuvieran reconocido este derecho.

De aquí resultó que muchos Auxiliares, cuya diligencia en obtener este reconocimiento no había sido contenida por las categóricas prescripciones de los decretos de 1882 y 1883, han ingresado en el Profesorado numerarios por delante de otros de mayor antigüedad, de no menores méritos y más observantes de aquellas prescripciones ante las cuales contuvieron su deseo. En esta situación, la estricta observancia de los principios proclamados en 1882 y 1883 implicaría la mayor de las injusticias. No es justo, en efecto, ni siquiera conveniente negar á unos Auxiliares lo que á otros se ha otorgado; pues aparte el agravio que recibe la igualdad ante la ley, norma inalterable de las modernas democracias, nada entibia tanto el celo en el cumplimiento de los deberes como la desigualdad en la estimación y recompensa de los servicios prestados.

Para remediar la situación creada por los contrapuestos criterios que han informado la aplicación de las disposiciones vigentes, si se han de impedir nuevas y radicales contradicciones, débese dar solución por reglas generales á las dificultades presentes, y asegurar en lo porvenir el ingreso por oposición en el Profesorado, como quiso la ley fundamental de Instrucción pública.

En vista de las consideraciones ex-

puestas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública y con autorización de sus compañeros de Gobierno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Germán Gamazo*

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncien para la provisión de cátedras, serán admitidos, con los Catedráticos de número, los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber obtenido con anterioridad á la publicación de este decreto, y con arreglo á la legislación vigente á la sazón, el nombramiento de Profesor auxiliar ó Catedrático.

2.º Reunir todas las demás condiciones exigidas para ser admitido á oposición á cátedra de la misma categoría de la que sea objeto del concurso.

3.º Acreditar ocho años de antigüedad en la enseñanza oficial, á partir de su nombramiento de Auxiliar, con informe favorable del Jefe del establecimiento, y reunir además algunas de las circunstancias siguientes:

Tener reconocido por el Consejo de Instrucción pública derecho á concurrir á cátedras de número.

Haber figurado, á propuesta del mismo Consejo, en lista de mérito relativo para dichas cátedras.

Haber explicado en el establecimiento de que fué Auxiliar durante tres cursos completos, sin interrupción, ó el tiempo de cinco, en diferentes pe-

riodos, una asignatura igual ó análoga á la que sea objeto del concurso.

Art. 2.º En los concursos se estimará como mérito alguna de estas dos circunstancias:

1.ª Haber verificado oposiciones á cátedra de la misma Facultad, sección ú orden de enseñanza y sido propuesto para la misma ó figurado en la lista de mérito relativo.

2.ª Haber publicado, con posterioridad á la fecha de su nombramiento, alguna obra pertinente á la asignatura objeto del concurso, siempre que haya sido ó sea informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública ó por la Real Academia á que corresponda el asunto.

Si á la fecha del concurso la obra no hubiese obtenido informe alguno, podrá el aspirante presentarla al mismo tiempo que la solicitud, á fin de que el Consejo la juzgue y califique.

Art. 3.º El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley derogando el decreto ley de 25 de Junio de 1875 y estableciendo reglas para el ingreso en el Profesorado oficial por la clase de Auxiliares ó supernumerarios, en términos que concilien las ventajas de la oposición con la necesidad de tener un personal auxiliar económico y la conveniencia de perfeccionar en la práctica las aptitudes probadas en público certamen.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Germán Gamazo*.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado varias reclamaciones fundadas en interpretación de pactos internacionales vigentes, acerca del cumplimiento de la Real orden de 2 de Septiembre próximo pasado, que dispuso se exigiera certificado de origen á las expedicio-

nes de bultos de comercio que se presenten subdivididos en paquetes postales, y á fin de asegurar la aplicación de esta medida sin quebranto de ningún precepto vigente ni perjuicio para el comercio de buena fe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se suspenda la aplicación de la mencionada Real orden en las Aduanas mientras se resuelve lo que proceda respecto de las reclamaciones formuladas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1898.—López Puigcerver.

Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2777

SECCION DE MINAS

Don Máximo Chulvi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina de plomo titulada "Los Amigos," número 3.625, del término municipal de Villaviciosa, ha recaído, con fecha 10 del mes actual, el siguiente

"Decreto.—No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el artículo 56 del Reglamento vigente de Minería, el papel de reintegro para el registro titulado "Los Amigos," número 3.625, de mineral plomo, del término municipal de Villaviciosa,

Vengo, en vista de lo dispuesto en el expresado artículo 56 del Reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno demarcado."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 13 de Octubre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2766

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1898.

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde D. Fernando Cañete
Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas del material adquirido en el mes de Agosto anterior para estas oficinas municipales.

Idem el estado de distribución de fondos para Septiembre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último y que se remita al señor Gobernador

civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Francisco Calleja Lara, Martín Díaz García y Miguel Arcadio Barrios, el socorro de 10 pesetas á cada uno.

Idem el ingreso en el Hospital de Jesús Nazareno, al octogenario Manuel Cepas García, abonando la pensión diaria de 60 céntimos de peseta.

Informar favorablemente el expediente instruido á petición del soldado Manuel Díaz Pinazo, por considerarlo comprendido en el caso décimo, artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

Que el impuesto transitorio sobre la electricidad aplicada al alumbrado público y demás dependencias del Municipio, se abone con cargo á los créditos consignados para dicho servicio.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde D. Fernando Cañete

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel, ascendente la primera á 224 pesetas 50 céntimos, por socorros suministrados en Agosto último á presos pobres, y la segunda á 44 pesetas 85 céntimos por gastos menores del establecimiento.

Conceder á Francisco González Sánchez, la pensión de 10 pesetas durante dos meses, para que atienda á la lactancia de su hijo.

Idem á Domingo Zorro Banítez, el socorro de 15 pesetas, para que se traslade á Fuencaliente y pueda tomar aquellos baños.

Aprobar una cuenta de 18 pesetas 39 céntimos, por gastos menores ocurridos en estas Casas Consistoriales en el mes de Agosto último.

Conferir amplio voto de confianza á la comisión de Festejos, para la exornación del Real de la feria.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia

del señor Alcalde D. Fernando Cañete

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento y Vocales de la Junta pericial, se clasificaron de cobrables unos y de incobrable otros, varios expedientes seguidos por la Agencia ejecutiva contra contribuyentes morosos, disponiendo su tramitación en forma legal.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde D. Fernando Cañete

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Antonio Juarez Rojas, José Criado Leal y Antonio Martínez Marín, la pensión de 10 pesetas durante dos meses, para que costeen nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Agosto último.

Idem otra de 65 pesetas 60 céntimos por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en el mismo mes.

Informar desfavorablemente el ex-

pediente incoado á instancia del soldado del regimiento infantería de Cuenca, José García Rosal, por contar su hermana Rosa con más de diez y siete años de edad.

Idem favorablemente otro expediente tramitado á petición de Antonia García Lozano, de estado viuda, para eximir del servicio militar activo al mozo Juan Martínez García, del reemplazo de 1897, por resultar inútil para el trabajo su hermano Pedro Martínez García.

Señalar las ocho de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde D. Fernando Cañete

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se adquieran mediante subasta pública mil ochocientos veinte kilogramos de garbanzos con destino al Hospital de Jesús Nazareno.

Socorrer con 15 pesetas á Antonio Juarez Rojas, para que lleve á Fuencaliente á su esposa María Vida Ruiz y tome aquellos baños para el tratamiento de los dolores reumáticos que padece.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de ayer, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Montoro once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Cañete.

CORDOBA

Núm. 2778

Resuelto por la Municipalidad de mi interina presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de mil metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, anunciase la licitación de este servicio por término de quince días, cuyo remate deberá verificarse de dos á tres de la tarde del lunes veinticuatro del que rige, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de tres pesetas setenta y cinco céntimos, asignada pericialmente al metro cúbico de expresado material, y las proposiciones deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase duodécima, acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

MODELO.

Don F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm...,

como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de mil metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar este servicio por la cantidad de... (tantas pesetas por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación; debiendo advertirse que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, serán de cargo del rematante. Córdoba 14 de Octubre de 1898.—W. de la Puente.

BENAMEJI

Núm. 2782

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el proyecto de reparto de la tercera parte del cupo de consumos, señalado á esta villa para el corriente año económico, el mismo queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, á partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá la Junta, de dos á cuatro de la tarde, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Benameji 12 de Octubre de 1898.—Antonio Martín Lindes.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 2776

Don Antonio Morales de Rivas, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita á Doña Francisca Villalobos y Portillo, y caso de haber fallecido, á sus herederos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan á deducir las reclamaciones que se crean con derecho en el expediente instado por Manuel López Serrano, en el que solicita se inscriba á nombre de su difunto padre Blas López Galvez, la posesión de una suerte de olivar, de cabida de dos y cuarto aranzadas ó una hectárea y sesenta y cuatro centiáreas, situada en el partido Cañada de Afán; lindando al Este olivar de los herederos de María Josefa Cuenca; Sur más del Blas López; Oeste el de los herederos de Don Baltasar Molina, y Norte el camino que conduce á la villa de Herrera, siendo

su valor el de trescientas pesetas; y según expresa el recurrente, su referido padre adquirió dicha finca por compra sin título á la Doña Francisca Villalobos y Portillo, en el año mil ochocientos sesenta y nueve, la que ha venido disfrutando, quieta, pacíficamente, sin oposición alguna y figurando á nombre propio, y si está conforme en que se cancele la inscripción de dominio que de dicha finca aparezca en el Registro de la Propiedad de este partido y quede subsistente la de posesión que interesa; apercibiéndola que de no verificarlo, se considerará no tener nada que exponer en contra de lo solicitado.

Dado en Puente Genil á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Morales de Rivas.—Por su mandado, Antonio Melgar.

LUCENA

Núm. 2772

Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye contra don Felipe de Blancas, por infidelidad en la custodia de documentos, se ha mandado citar al testigo Francisco Sánchez Pulido, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á su conocimiento, verifique su comparecencia en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en indicado proceso, debiendo hacerlo dentro del término de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en dicho periódico; bajo el apercibimiento de ley en caso contrario.

Y el objeto indicado, formo y expido la presente, que firmo en Lucena á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Pedro Romero.

BUJALANCE

Núm. 2773

CÉDULA

Por el señor don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se acordó, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante de causa por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, sea citado el procesado Francisco Leiva Pérez, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinte y cinco del mes actual y hora de doce de su mañana, comparezca en este Juzgado, calle San Francisco número cinco, con objeto de hacerle saber el contenido de aludida orden de la Audiencia provincial, bajo el apercibimiento legal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que firmo en Bujalance á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Francisco del Prado.

CORDOBA

Núm. 2774

Don José Haçar y Mora, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nom-

bre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XIII, exhorto á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca de las gallinas que al final se expresarán, que fueron hurtadas en la mañana del día veinte de Septiembre último, de la huerta del Duende, propiedad de don Fernando Berral, las que caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Haçar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las gallinas

Una gallina negra; dos pollos negros con pintas doradas; tres pollitas, una negra, otra con pintas blancas y negras y otra jabada oscura, y además un cachorro mastín, de un año, alunado, con las orejas cortadas.

ARCHIDONA

Núm. 2775

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, de tres sujetos desconocidos, uno como de cuarenta á cincuenta años, barba cana, pantalón y sombrero ala ancha, muy usados y con una manta; otro como de treinta años, de regular estatura, sombrero claro con cinta negra, delgado, pantalón claro y manta, y otro como de veinte y cinco años, bajo de estatura, fornido, sombrero negro ala ancha, pantalón y chaqueta de paño y un saco vacío, cuyos sujetos robaron al anochecer de este día á Juan Paredes Román, en la sarretera que desde Antequera conduce á esta villa, tres caballerías; su señas: un mulo tordo, de doce años, con la marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares, cerca del lomo; una yegua, pelo tordo, de seis años, más de la marca, herrada en la nalga derecha con una M. y sobre ella una corona y en la nalga izquierda, por dentro un lobanillo; y una mula roja, de cinco años, la marca, con los cabos rayados y sin hierro, cuyas caballerías conducen tres fanegas de garbanzos y una manta á cuadros azules y blancos, poniendo caballerías y sujetos, habidos que sean, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Archidona á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Oppelt.—P. S. M., Adolfo Cano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2785

Don Raimundo Riobóo y Pérez Mena, Abogado Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á María Herrera, que se dice ser natural de Jodar, en la provincia de Jaén y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde

la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia decretada en sumario que se instruye á consecuencia de la muerte por asfixia de Asunción López Herrera.

Dado en Castro del Rio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Raimundo Riobóo.—P. S. M., José Delgado.

Número 2786

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Agosto anterior, tres desconocidos, cuyas señas se anotan al final, hurtaron cinco sacos con siete fanegas de alberjones del cortijo de la Alcaparra, de este término, que labra don Antonio Quintero Cuenca.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresados efectos y sujetos desconocidos, los que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, señalando á estos últimos el término de diez días para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Rio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Raimundo Riobóo.—El actuario, José Delgado.

Señas de los sujetos

Uno como de cincuenta años, pelo casi blanco, estatura alta; vestido con blusa azul y sombrero negro viejo.

Otro como de veinte y cinco años, alto, delgado, con bigote y vestido de blusa y pantalón color azul y sombrero nuevo color blanco.

Otro de unos cuarenta años, alto, blanco, sin bigote, blusa y pantalón azul á listas y sombrero negro viejo; y

Otro como de treinta años, algo cargado de espaldas, con bigote recio, bastante moreno, y vistiendo blusa azul.

MONTORO

Núm. 2787

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio, por el delito de lesiones, contra Roque Pérez Larrea y en el ramo de responsabilidad civil á ella referente, he mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el día once del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en los Juzgados de instrucción de Albarracín y el de esta población.

FINCA

Una casa en la calle del Mogonito, del pueblo de Frias, señalada con el número veinte y tres, que linda por la derecha con otra de Matías Larrea Lorente, y por la izquierda y espalda con baldíos del común; la cual ha sido apreciada en la cantidad de quinientas veinte pesetas y sale á la subasta por ella

520

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al seis por ciento de lo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Que queda reservado al Juzgado de instrucción de Montoro, la aprobación definitiva del remate.

Dado en Montoro á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Oriado

Estadística

Sanidad

Núm. 2752

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	"	11 días	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	54 años	Gastrorragia.
Santiago	Varón	"	17 meses	Bronquitis capilar.
Catedral	Hembra	Soltera	74 años	Disenteria y lesión del corazón.
Idem	Idem	se ignora	30	Reblandecimiento cerebral.
Idem	Idem	"	1 m. 26 d	Atrepsia.

DIA 12 DE OCTUBRE

San Miguel	Varón	"	3 años	Paludismo.
San Pedro	Hembra	"	2 meses	Asistolia.
Santa Marina	Idem	Soltera	19 años	Tisis.
San Lorenzo	Idem	"	9 meses	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	"	1	Enteritis.
Idem	Idem	"	3	Idem.
Idem	Idem	"	1 m. 14 d	Enterocolitis.

Córdoba 12 de Octubre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE LUCENA.

Número 2767

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Francisco de Paula Reyes y Vida, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Octubre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas — Ptas. Cts.
332		Francisco Burgos Molina.—Una casa en la calle Cabrillana, de esta ciudad, marcada con el número 63 moderno, capitalizada en.....	850 00
516		Juan Fernández Bejalanc.—Una casa en la calle Huertas, de esta ciudad, marcada con el número 3 moderno, capitalizada en.....	993 84
72		José López Chacón.—Una suerte de tierra de cabida de siete celemines, situada en el Pozuelo Almagro, de este término, capitalizada en la cantidad de.....	920 00
337		Agustín Cañete Zamorano.—Una suerte de olivar y viña con cabida de dos fanegas, tres celemines y un cuartillo en Cañada de Cartas, de este término, en.....	2.150 00
424		José Alvarez de Sotomayor y Curado.—Una casa-cochera en la calle Alamos, de esta ciudad, sin número, en.....	843 75
545		Pedro Medina García.—Una suerte de tierra con cabida de una fanega y siete y medio celemines, en el partido de Tocapalillos, de este término, en.....	930 00
46		Juan José Rodríguez Guíjarro.—Una casa sin número, situada en la calle Juan Mañoz de Castilla, de esta ciudad, en.....	1.104 92
411		Simón de Huertas Espino.—Una suerte de olivar con cabida de una fanega y cinco celemines, en Balandranes, de este término, capitalizada en la cantidad de.....	1.155 00
58		José Chacón Jiménez.—Una suerte de viña de cabida de doce y medio celemines, en el partido de Cañada de la Higuera, de este término, valorada en.....	1.155 44
370		Tomás Cabrera Romero.—Una casa sin número en la calle Mires, de esta ciudad, capitalizada en la cantidad de.....	199 20
150		José Santamaría Muñoz.—Una casa en la calle Fuente Vieja, número siete moderno, de esta ciudad, en.....	2.812 50
393		Antonio Carretero Lopera.—Una casa en la calle de San Francisco, de esta ciudad, marcada con el número primero, en.....	3.698 66
313		Juan Ibáñez Linares.—Una suerte de olivar con cabida de dos fanegas y once celemines, en el partido de Castil rubio, de este término, en.....	2.375 00
334		Rafael Ruiz Román.—Una suerte de olivar de cabida de siete celemines y un cuartillo, en el partido de la Cruz del Espartal, valorada en la cantidad de.....	240 00
315		Alejo Guerrero Romero.—Una suerte de olivar con cabida de cuatro celemines y tres cuartillos, en el Peñón del Grajo, en.....	315 00
		Otra suerte de olivar de tres y medio celemines, en la Cruz de Araceli, en.....	115 00
1275		Felipe Blancas Ortiz Repiso.—Una casa situada en la calle Juan Blázquez, de esta ciudad, marcada con el número 40 moderno, valorada en la cantidad de.....	1.275 00

La subasta se efectuará en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en uno de los locales de la planta baja del Ayuntamiento, el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores puedan librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de ma-

nifiesto en esta Agencia, sia poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Lucena á 7 de Octubre de 1898.—El Agente ejecutivo, Francisco de P. Reyes.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA
ZONA DE CORDOBA

Núm. 2779

Contribuciones rústica, urbana é industrial

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado, con fecha 3 del actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 8 de Octubre de 1898.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

GUARDIA CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2778

ZONA DE POSADAS

Necesitándose una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Palma del Río, los pro-

pietarios de las casas de dicha ciudad que deseen ceder alguna gratuitamente con dicho objeto, presentarán sus proposiciones el día 17 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita José López, núm. 12, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Palma del Río 11 de Octubre de 1898.—El primer Teniente, Francisco Moreno y del Valle.

Sección de anuncios

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

NÓMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Listas de embaque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS MODELOS para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba” Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA